



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

294

# Resolución Directoral

Nº 189 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 28 ABR 2021

## VISTO

El Informe N° 155-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA, por el cual, el Director de la Oficina de Administración, refiere que se debe proceder con los actos administrativos de reconocimiento de deuda enmarcados en la normativa vigente, respecto a la deuda para el pago de la Elaboración del Expediente Técnico conforme al Contrato de Servicio de Consultoría N° 236-2020-MIDAGRI-PEBLT-DE; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, en su artículo 6 señala, "6.1 Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, (...). 6.2 Son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos: (...) 3. Ejecutar los pagos de las obligaciones legalmente contraídas por la institución, dentro de los plazos y conforme a las normas y procedimientos establecidos por el ente rector. (...);

Que, al respecto debemos tener presente que el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 36 señala, "(...). 36.2 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36.3 Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4 Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente. (...);

Que, de la misma manera el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala en su artículo 43 lo siguiente: "43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. 43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. 43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad. 43.4 El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda.";



BICENTENARIO PERÚ 2021

Av. La Torre N° 399 - Puno  
Teléfono (051) 208440  
www.pelt.gob.pe  
www.minagri.gob.pe  
Página. 1 de 4

Vertical text on the left margin containing names and titles of officials, partially obscured by stamps and signatures.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo  
Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

## Resolución Directoral

Nº 189 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 28 ABR 2021

Que, la Directiva de Tesorería Directiva N° 001-2007-EF/77.15, señala en su artículo 8 "El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos: **1. Factura, boleta de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT. 2. Orden de Compra u Orden de Servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el Contrato, acompañado con la respectiva factura, únicamente en los casos a que se refiere el inciso c) del numeral 9.1 del artículo 9º. 3. Valorización de obra acompañada de la respectiva factura. (...)**";

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por **Decreto Supremo N° 017-84-PCM**, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, en su artículo 6 establece que: "El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia" y que el artículo 7 precisa que: "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente";

Que, además se debe tener presente que la Ley N° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, **precisa que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;**

Que, en ese contexto, mediante Informe N° 186-2021-MIDAGRI-PEBLT/DIAR, el Director de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, en calidad de Área Usuaria, otorgó conformidad al Segundo y Tercer Entregable del Contrato de Servicio de Consultoría N° 236-2020-MINAGRI-PEBLT-DE, ello para el cumplimiento del pago correspondiente, el que a su vez cuenta con la certificación presupuestaria por el monto de S/123,600.00 [a razón de S/61,800.00 por cada entregable], conforme se desprende del Memorando N° 549-2021-MIDAGRI-PEBLT/OPPS, emitido por la Dirección de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, razón por la que el Director de la Oficina de Administración, mediante el Informe N° 155-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA, solicitó el correspondiente reconocimiento de deuda a favor de Edwin Cesar Guerra Ramos, por el monto **S/ 123,600.00**; concluyendo que ante la disponibilidad presupuestal y la conformidad del



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Av. La Torre N° 399 - Puno  
Teléfono (051) 208440  
www.pelt.gob.pe  
www.minagri.gob.pe  
Página. 2 de 4



# Resolución Directoral

Nº 189 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 28 ABR 2021



servicio realizado, se deberá continuar con el trámite administrativo de reconocimiento de deuda en favor de proveedor, mediante Acto Resolutivo;

Que, la solicitud efectuada con el documento de Visto fue derivada con el proveído de fecha 28 de abril de 2021, por la Dirección Ejecutiva de la Entidad, disponiendo el tramite respectivo; para tal efecto la Oficina de Asesoría Legal emite el Informe Legal sobre la viabilidad de la emisión de la Resolución Directoral y se procede a emitir la misma;



Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial Nº 235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 01 de junio del 2018, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Programación Presupuesto y Seguimiento, la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal;



### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** la deuda pendiente de pago, contraída con el Ing. Edwin Cesar Guerra Ramos, derivada del Contrato de Servicio de Consultoría Nº 236-2020-MINAGRI-PELT-DE, por el **SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR LLALLIMAYO A NIVEL DE LATERALES DEL DISTRITO DE LLALLI – MELGAR – PUNO"**, por el monto de **S/123,600.00 (CIENTO VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES)**, servicio que fue requerido por la Meta 0003: "Actualización de Expediente Técnico", conforme al siguiente detalle:



DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	NOMBRE	MONTO SI.	CERT. PRESUPUESTAL
<b>PEDIDO DE SERVICIO Nº 00380</b> SERVICIO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR LLALLIMAYO A NIVEL DE LATERALES DEL DISTRITO DE LLALLI – MELGAR – PUNO"	EDWIN CESAR GUERRA RAMOS	123,600.00	<b>PARTIDA ESPECÍFICA 2.6.8.1.3.1.</b> ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS <b>RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO</b> META 0003 – DIAR
<b>TOTAL ADEUDADO</b>		<b>123,600.00</b>	





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

## Resolución Directoral

Nº 189 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 28 ABR 2021

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Oficina de Administración (Abastecimientos, Contabilidad, Tesorería), el compromiso, devengado y girado, correspondiente conforme a la disponibilidad presupuestal, observando el cumplimiento de las formalidades establecidas por ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Oficina de Administración implemente las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución Directoral a las instancias correspondientes para los fines a que se contrae la misma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

ING. JULVER JOSUE VILCA ESPINOZA  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CIP. 102674



BICENTENARIO  
PERÚ 2021